

ORDENANZA Nro. 1551

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Reduzcase en un diez por ciento (10%) durante la epoca invernal, la tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene que grava la actividad de los Restaurantes, Parrillas, Comedores u otros establecimientos que expendan Comidas Tradicionales, de acuerdo a lo establecido por el Titulo III Art. 120o. y sucesivos del Codigo Tributario Municipal.
- ARTICULO 2do.- Quedaran comprendidos en el beneficio establecido en el Articulo precedente los Fogones, Quinchos, Peñas Folkloricas o puestos que expendan comidas tradicionales en la Via Publica.
- ARTICULO 3ro.- Se consideraran comidas tradicionales a los efectos de la aplicacion de la presente disposicion las siguientes comidas: locro, empanadas, carbonada, humita, chanfaina y otras especialidades que sean tipicas de la region.
- ARTICULO 4to.- Los interesados deberan solicitar por nota el acogimiento a esta medida con debida anticipacion ante la Direccion de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad.
- ARTICULO 5to.- Esta Direccion de Consumo y Abastecimiento Municipal, fijara el precio el que debera ser uniforme, de las comidas referidas en el Art. 3o. y segun las categorias de los locales comerciales.
- ARTICULO 6to.- Sera obligatorio que los beneficiarios hagan constar en la cartilla las comidas mencionadas en el Art. 3o. las que no podran ser menos de tres (3).
- ARTICULO 7mo.- El periodo de esta disposicion regira desde el 21 de Marzo al 21 de Septiembre de cada año.
- ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.